



TESAI HA TEKO
PORAYE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte, entre: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante "MOPC", representado por el señor Arnoldo Wiens Durksen, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto N° 2/2018, de fecha 15 agosto de 2018, con domicilio legal en las calles Oliva y Alberdi N° 411, de esta ciudad Capital y, El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adelante el "MSPyBS", representado por el señor Julio Daniel Mazzoleni Insfran, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2018, de fecha de 15 de agosto de 2018, con domicilio legal en la calle Brasil y Pettirossi, de la Ciudad de Asunción;

CONSIDERANDO

Que según el Art. 2 de la Ley N° 167/1993, que establece la Carta Orgánica del MOPC, esta repartición es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país.

La norma precitada agrega que el Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establece que corresponde al MOPC las responsabilidades de los siguientes bienes y servicios públicos, obras públicas, transporte, comunicaciones, energía, turismo y parques nacionales, y monumentos nacionales.

Sobre la posibilidad de llevar adelante programas de cooperación con otras reparticiones estatales para el cumplimiento de sus fines, el art. 3 de la ley N° 167 que regula las funciones y competencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como órgano del Poder Ejecutivo, en su inc. B), expresa que podrá establecer un relacionamiento político legal, administrativo, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás carteras ministeriales del Estado, a fin de cumplir coordinadamente con los objetivos de desarrollo nacional.

De acuerdo con los Artículos 19° y 20, **COPIA** del Decreto N° 21.376/1998 "por el cual se Establece la Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", en concordancia con lo preceptuado por la

Dr. Julio Mazzoleni Insfran
Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

20644

M.O.P.C.



TESAJ HATIKO
PORAVE
SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

Constitución Nacional en el Artículo 242", al Ministro compete ejercer la Administración General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. A través de la Resolución S. G. N° 52, del 24 de febrero del 2014, se establecen la Misión y la Visión Institucionales del MSPyBS. La Misión es Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. En cuanto a la Visión, es la de ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo a la población, a la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

Que es necesaria la coordinación entre ambos organismos para la ejecución del proyecto de construcción de un hospital en la Ciudad de Coronel Oviedo. Por tanto, las partes convienen en suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de coordinar la ejecución en conjunto el siguiente proyecto: "DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CNEL OVIEDO - CAAGUAZU", incluyendo el proceso de licitación, adjudicación y firma del contrato con el adjudicado y la posterior ejecución y fiscalización de la obra hasta su recepción definitiva. El proyecto se llevará a cabo en el inmueble que el MSPyBS, pondrá a disposición del MOPC

Para tal efecto los términos del presente convenio establecen los compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en las sucesivas etapas del desarrollo del proyecto, como así también se establecen los mecanismos de coordinación entre ellas.

El MSPyBS entregará al MOPC el "Programa Médico Arquitectónico".

En la primera Etapa el MOPC llevara a cabo los procesos licitatorios para el "Proyecto".

Los contratos serán suscritos por el MOPC con el contratistas que sean adjudicados en el marco de los llamados a licitación a ser realizados.

La segunda etapa del proyecto, corresponde a la ejecución y fiscalización de los contratos que se suscribieren en la primera etapa, y al desarrollo del proceso licitatorio para las fiscalizaciones de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas, el MOPC. Designa al Fiscal de Obras. El MSPyBS,

Julio Mazzoleni Instran
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

2



Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Abg. Marcela Duarte Devalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.



TESAJHA TERO
PORAVE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

designará Fiscal y/o Supervisor de Obras y el director del hospital regional
brindarán el apoyo necesario.

La tercera etapa del Proyecto, se inicia con el traspaso del bien al MSPyBS por
parte del MOPC, cuya administración y operación de las Sedes, estarán a
cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MOPC y el MSPyBS se comprometen a facilitar los trámites y la información
que se encuentren a su cargo para la concreción del proyecto, así como poner
a disposición los recursos y medios necesarios a través de sus respectivas
estructuras y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción
del objeto del presente convenio

El MSPyBS se compromete a:

- Remitir al MOPC todos los antecedentes y documentos ya elaborados y
aprobados por el MSPyBS para el presente llamado a licitación. (PMA –
Programa Médico Arquitectónico) y listado Equipamiento con sus
respectivas cantidades
- Suscribir todos los documentos administrativos y legales que correspondan
en el marco del proceso de licitación, adjudicación y suscripción del
contrato.
- Refrendar los contratos en prueba de conformidad.
- Proveer copias de título de propiedad o documento que acredite posesión
del inmueble afectados a la obra, y toda documentación relativa a los
mismos.
- Realizar los trámites de transferencia de los créditos presupuestarios, al
MOPC a fin de contar con los recursos financieros necesarios para la
ejecución de los proyectos, en los objetos de gastos correspondientes.
- Poner a disposición del MOPC, el inmueble a ser utilizados para las
construcciones, objeto del presente convenio, en la etapa correspondiente
al llamado a licitación y permitir al MOPC la ejecución de las obras en el
marco del Contrato a suscribir.
- Obtener todos los permisos y autorizaciones para la construcción y
operación de los establecimientos.
- Obtener la declaración de Impacto Ambiental y/o generar ajuste del Plan
de Gestión Ambiental según sea el caso, ante el Ministerio del Ambiente y
Desarrollo sostenible
- Coordinar y proveer al MOPC, todos los delineamientos técnicos requeridos
para la preparación del diseño del proyecto de construcción y equipamiento
de la estructura edilicia para los establecimientos detallados en el presente
convenio; para lo cual deberán designar los profesionales que serán nexos
para la provisión de informaciones y acompañamiento del proceso del
proyecto de referencia, en un plazo de cinco (5) días a partir de la firma del
presente convenio.

D. Julio Mazzoleni instran
Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3



Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Abg. Mazzoleni instran
Coordinado a
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.



TESA HATIHO
PORAVE
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

- j) Acompañar el proceso de fiscalización del Contrato
- k) Recibir el traspaso de las obras luego de la recepción definitiva.
- l) Una vez efectuada la recepción definitiva de la obra asumir la responsabilidad por la administración, mantenimiento y operación del Hospital de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales y con lo que se establece en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) aprobado para el financiamiento de las inversiones
- m) Autorizar al director del hospital a dar sugerencias y recomendaciones en función a sus propias experiencias y destinos que será dado a cada una de dichas Obras

El MOPC se compromete a:

- a) Elaborar el Pliego de Bases y Condiciones, que estará a cargo de la dependencia competente del MOPC y remitir el borrador al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el visto bueno correspondiente, para su posterior aprobación.
- b) Apoyar al MSPyBS en la gestión de la obtención de las autorizaciones de carácter socio-ambiental
- c) Convocar y llevar adelante los llamados a licitación en la modalidad escogida, para los proyectos referidos.
- d) Adjudicar la contratación y suscribir el contrato que resulte del proceso licitatorio.
- e) Suscribir todos los documentos administrativos y legales que correspondan, en el marco del proceso de licitación, adjudicación y suscripción del contrato.
- f) Llevar adelante el proceso de fiscalización del contrato.
- g) Realizar el procedimiento del traspaso del bien contable al MSPyBS, en concordancia con las normas presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio sus Anexos, Adendas y cualquier Cláusula podrán ser modificados mediante común acuerdo escrito entre las partes, cuando fuese necesario, a través de Convenios Específicos y/o Adendas.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos para el presente Convenio se encuentran contemplado en el Presupuesto del MSPyBS, quien a su vez realizara los trámites de transferencia de los créditos presupuestarios al MOPC, a fin de contar con los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto, en los objetos de gastos correspondientes

Julio Mazzoleni Instran
Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

4

Abg. Mariana...
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.



TESAJ HATEKO
PORAVE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Cada Institución implementará y hará cumplir los compromisos ambientales y sociales conforme a las etapas de desarrollo de los proyectos, el MOPC será responsable cumplir y hacer cumplir las exigencias ambientales y sociales durante la etapa de construcción, el MSPyBS será responsable del cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales durante la etapa de operación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Cada Institución se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante la comunicación oficial dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación.

La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnizaciones, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta ser finalizados en los términos acordados en el presente Convenio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados más arriba.

POR EL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

Julio Daniel Mazzonleni Insfran
Ministro

Arnaldo Wiersma Durksen
Ministro

Abg Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.